



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3210**
(09 ABR 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento del Meta

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que *"En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios"*.

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1° del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2° del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

Handwritten signature





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3210

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal del Meta el 20 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DEL META. Créase el Comité de Acción Liberal departamental del Meta, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	Dello Herrera Ortiz	17.330.867
2	José Martínez Guchuvo	3.298.978
3	Marlene Sandra Restrepo Benjumea	41.210.641
4	Rolando Muñoz Echeverry	17.398.975
5	Luis Carlos Brito Sierra	17.318.042
6	Luz Amparo Villa Arias	40.397.652
7	Anderson Muñoz	1.120.562.237
8	José Antonio Pérez Casiano	17.319.564
9	Nancy Yesenya Herrera Barreto	40.187.872
10	Andrea Galindo Ramírez	52.887.212
11	Carlos Eduardo Perdomo	86.083.777



And Dinc



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3210

DERECHO PROPIO		
12	HS. HORACIO SERPA URIBE	5.554.427
13	HR. ANGELO VILLAMIL	86.006.781
14	DIPUTADO MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN	86.006.411
15	DIPUTADO CLAUDIA XIMENA CALDERÓN LEÓN	35.263.802
16	DIPUTADO ALEXANDER PATIÑO GIRALDO	86.007.502
17	DIPUTADO RICARDO JARAMILLO BEAUMONT	17.340.685
18	JOVEN ASAMBLEISTA ALEJANDRO VARGAS LIZARAZO	1.121.850.428
19	JOVEN ASAMBLEISTA CESAR ENRIQUE VILLAR ROJAS	86.088.835
VEEDOR		
	JOSE ARMANDO MACHADO NEIRA	4.040.081

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Q.11F.



DML